



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 158-A -2016

Lima, 27 de Junio de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 1188 -2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML de fecha 27 de Junio del 2016, emitido por la Gerencia de Proyectos, en el que se recomienda aprobar la Liquidación del Contrato N° 0097-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento presentado por el jefe de la Supervisión Ing. Oscar Velásquez Espinoza en representación del CONSORCIO ATINSAC-ATJ, correspondiente al proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", CON CÓDIGO SNIP 218979 ejecutado por el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC - INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, SERPAR LIMA suscribió el Contrato N° 0097 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML del 26.12.13 correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" CON CÓDIGO SNIP 218979, con el Contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, conformado por las empresas INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, mediante el Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960, por el monto de S/. 45, 339, 257.64 (Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Treinta Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 64/100 Soles).

Que con Informe N°256 - 2014/SERPAR LIMA SG/OAJ/MML, se informa a la Gerencia técnica, entre otros que (...) respecto, al inicio del plazo de ejecución de la obra "mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos, recreativos y





Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

culturales en el parque zonal Cahuide, Santa Rosa, Fior de Amancaes, Sinchi Roca y Lloque Yupanqui" se inician con la aprobación del expediente técnico de las obras por parte de la entidad (...).

Que en el Asiento N° 618 del cuaderno de obra suscrito el 01/12/2015 por el contratista, se indica lo siguiente: Habiéndose culminado con totalidad de la ejecución de las partidas contractuales adicionales de la obra materia de nuestro contrato, solicitamos a la supervisión comunicar a la entidad el nombramiento de la comisión de recepción de obra.

Que en el Asiento N° 619 del cuaderno de obra suscrito el 01/12/2015 por la supervisión, se indica lo siguiente: de lo indicado en el asiento N° 618 del contratista, se puede apreciar que efectivamente la obra se encuentra recepcionable, por lo que se comunicará a la entidad a fin de que procesa al nombramiento de la comisión de recepción.

Que, con Resolución de Secretaría General N° 424-A-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015, se conforma el comité de recepción de obra

Que 31 de diciembre del 2015, se firma el acta de recepción con observaciones de obra con la participación del comité de recepción de obra y el contratista.

Que 01 de marzo del 2016 se suscribe el Acta de Recepción con la participación del comité de recepción de obra y el contratista.

Que con Carta N° 013-2016-CPDL del 07 de abril del 2016 el Consorcio Parques de Lima remite al Servicio de Parques de Lima el informe que absuelve las observaciones respecto a las fórmulas polinómicas y al cálculo de reajustes.

Que el SERPAR mediante Carta N° 072-2016-SERPAR-LIMA/SG/GT/MML del 18 de abril solicita la revisión y pronunciamiento del Consorcio ATINSAC-ATJ en el plazo de ley, con respecto a las fórmulas polinómicas y cálculo de reajustes, de acuerdo a sus competencias y compromisos asumidos en contrato N° 010-2014-SERPAR-LIMA/MML y términos de referencia del servicio de consultoría de la supervisión.

Que con Carta N° 025-2016-CAA/FA-RL del 25 de abril del 2016 el Consorcio ATINSAC - ATJ se pronuncia con respecto a la fórmula polinómica y reajustes indicando que han sido corregidas y que se encuentran conformes técnicamente.

Que en el Decreto Supremo N° 011-79-VC dentro de su Artículo 4° se indica "Se considera - obra - para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrán emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas.

Que de lo mencionado anteriormente, se ha adecuado las fórmulas polinómicas conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 01: Adecuación de las fórmulas polinómicas del presupuesto contractual

N°	Especialidad	Fórmulas
1	Estructura	$K=0.149*(MOr/MOo) + 0.324*(PAr/PAo) + 0.161*(CACr/CACo) + 0.097*(MDr/MDo) + 0.102*(EQr/EQo) + 0.167*(Ir/Io)$
2	Arquitectura	$K=0.235*(MOr/MOo) + 0.112*(Cr/Co) + 0.160*(PAr/PAo) + 0.147*(LMr/LMo) + 0.179*(Dr/Do) + 0.167*(Ir/Io)$
3	Instalaciones Sanitarias	$K=0.130*(MOr/MOo) + 0.134*(Tr/To) + 0.104*(Ar/Ao) + 0.465*(EQr/EQo) + 0.167*(Ir/Io)$
4	Instalaciones Eléctricas	$K=0.140*(MOr/MOo) + 0.305*(Ar/Ao) + 0.089*(Cr/Co) + 0.093*(Tr/To) + 0.206*(EQr/EQo) + 0.167*(Ir/Io)$
5	Equipamiento	$K=0.216*(Dr/Do) + 0.188*(ENr/ENo) + 0.429*(Elr/ElO) + 0.167*(Ir/Io)$

Fuente: Carta N° 025-2016-CAA/FA-RL

Cuadro N° 02: Adecuación de las fórmulas polinómicas del presupuesto Adicional N° 01

N°	Especialidad	Fórmulas
1	Estructura	$K=0.214*(MOr/MOo) + 0.124*(Ar/Ao) + 0.137*(ACPj/ACPo) + 0.091*(Cr/Co) + 0.058*(Mr/Mo) + 0.159*(EQr/EQo) + 0.217*(GGUr/GGUo)$
2	Arquitectura	$K=0.257*(MOr/MOo) + 0.069*(Cr/Co) + 0.186*(CLr/CLo) + 0.122*(BMAr/BMAo) + 0.149*(Dr/Do) + 0.217*(GGUr/GGUo)$
3	Instalaciones y equipamiento	$K=0.141*(MOr/MOo) + 0.161*(TAAr/TAAo) + 0.098*(Dr/Do) + 0.383*(EQr/EQo) + 0.217*(GGUr/GGUo)$

Fuente: Carta N° 025-2016-CAA/FA-RL





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que se ha verificado que el Consorcio Parques de Lima en calidad de proyectista y el Consorcio ATINSAC - ATJ en calidad de supervisión han adecuado las fórmulas polinómicas, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, el mismo que indica lo siguiente: "Se considera - obra - para los efectos del presente Decreto Supremo, a toda construcción sea esta independiente o que forme parte de un conjunto de construcciones similares por la naturaleza de las partidas que agrupe; cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, solo podrán emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas".

Que el Consorcio Parques de Lima remite la liquidación de obra el 02 de mayo del 2015 con Carta N° 021-2016-CPDL suscrita por el Sr. Carlos Alberto Carbajal, representante legal.

Que el Servicio de Parques de Lima remite la liquidación de obra al Consorcio ATINSAC ATJ para su revisión y pronunciamiento con Carta N° 097-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML del 09 de mayo del 2016.

Que el Servicio de Parques de Lima remite la liquidación de obra al Consorcio ATINSAC ATJ para su revisión y pronunciamiento con Carta N° 097-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML del 09 de mayo del 2016.

Que con Resolución de Secretaría General N° 114-2016 del 20 de mayo del 2016 se aprueba la adecuación de fórmulas polinómicas del Expediente Técnico Contractual y el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Que con Carta N° 118-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML del 08 de Junio del 2016 se remite la información financiera al Consorcio ATINSAC ATJ.

Que, con Carta N° 018-2016-CAA/FA-JS, de fecha 15 de junio del 2016, la Supervisión CONSORCIO ATINSAC-ARJ, luego de revisar y analizar la Liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO PARQUES DELIMA manifiesta lo siguiente: Conforme a lo estipulado en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a practicar una nueva liquidación, en la que se ha determinado que el costo total de la obra es de S/. 49, 516,034.86 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Dieciséis Mil Treinta y Cuatro con 86/100 Soles), incluido IGV existiendo un saldo a favor de la EMPRESA CONTRATISTA por la suma de S/ 4, 687,411.03 (Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y siete Mil Cuatrocientos Once con 03/100 Soles), cuyo detalle se menciona a continuación:

• Monto Autorizado

Para determinar este monto se ha procedido a recalcular las valorizaciones practicadas, conforme a lo estipulado en el Art. 211° del Reglamento, considerando que la modalidad del contrato es a Suma Aizada.

En el cálculo se ha considerado el monto contractual y adicional total autorizado, deductivo calculado por la supervisión a ser aplicado en la liquidación, reajustes por presupuesto contractual y adicional. Asimismo se realizó el cálculo de deducciones del reajuste por adelanto directo y adelanto de materiales. Por otro lado, se detalla los intereses por atraso en pago de valorizaciones y multas por atraso en la elaboración del expediente técnico (según art. 192 del RCLE).

El Jefe de la Supervisión Ing. Oscar Velásquez Espinoza indica que existen partidas no ejecutadas por el contratista, por lo cual se debe efectuar la reducción al contrato principal y al Adicional N° 01, según se detalla a continuación: (1) Partidas sin ejecutar del presupuesto contractual principal por un monto ascendente a S/ 273,390.09 Soles (incluido IGV) y (2) Partidas sin ejecutar del presupuesto Adicional N° 01 por un monto ascendente a S/ 240,776.35 Soles (incluido IGV).

• Monto Pagado

Conforme a la recopilación de facturas se calculó el monto pagado el cual es conforme. El detalle de lo expuesto puede apreciarse en los Cuadros de Estado Económico, Resumen de Estado Económico y Resumen de las Valorizaciones Canceladas, que forman parte de la liquidación que se anexa.

• De los Adelantos

De igual manera, en el mismo documento citado en el párrafo precedente, se indica que no se tienen amortizaciones pendientes

• De la penalidad

La supervisión ha calculado la penalidad por atraso en la elaboración del expediente técnico.





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0097-2013-SERPAR-LIMA/MML

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 OBRA: ELABORACIÓN DE ESPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE JORNAL FLORES DE APAYCHAOS EN EL DISTRITO DE VILLA MARCA DEL TRUJILLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"  
 CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUES DE LIMA (SCSBA - SUPINA INGENIEROS S.A.C.)  
 SUPERVISIÓN: CONSORCIO ATIMAC - ATJ

CONCEPTO	COSTO TOTAL	TOTAL PAGADO	SALDO POR PAGAR
<b>1 MONTO DE VALORIZACION</b>	<b>37,995,729.29</b>	<b>37,995,729.29</b>	<b>0.00</b>
Monto Valorizado Elaboración de Expediente Técnico	1,440,386.51	1,440,386.51	0.00
Monto Valorizado de Obra Principal ejecutada	29,202,571.54	29,202,571.54	0.00
Monto Valorizado de Obras Adicionales Ejecutadas	7,343,831.20	7,343,831.20	0.00
<b>2 REAJUSTE DE LA VALORIZACION</b>	<b>4,537,028.80</b>	<b>0.00</b>	<b>4,537,028.80</b>
Por Elaboración de Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00
Por Obra Principal	3,832,115.96	0.00	3,832,115.96
Por Obras Adicionales	667,394.77	0.00	667,394.77
Retención por Retraso de Obra	0.00	0.00	0.00
- En Obra Principal	0.00	0.00	0.00
- En Adicionales	0.00	0.00	0.00
Reintegrar Factores de Liquidación F y V - Obra Principal	72,533.91	0.00	72,533.91
Reintegrar Factores de Liquidación F y V - Adicionales	7,772.15	0.00	7,772.15
<b>3 REDUCCION DEL REAJUSTE</b>	<b>(420,346.72)</b>	<b>0.00</b>	<b>(420,346.72)</b>
Por Adelanto en Efectivo - Obra Principal	(240,293.14)	0.00	(240,293.14)
Por Adelanto en Efectivo - Adicionales	0.00	0.00	0.00
Por Adelanto para Materiales - Obra Principal	(180,052.58)	0.00	(180,052.58)
Por Adelanto para Materiales - Adicionales	0.00	0.00	0.00
<b>4 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1 + 2 + 3)</b>	<b>42,996,429.37</b>	<b>37,995,729.29</b>	<b>4,198,976.17</b>
<b>5 ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>11,417,722.50</b>	<b>11,417,722.50</b>	<b>0.00</b>
Adelanto en Efectivo (Elaboración de Expediente Técnico)	432,106.86	432,106.86	0.00
Adelanto en Efectivo	3,888,274.42	3,888,274.42	0.00
Adelanto para Materiales	7,287,341.43	7,287,341.43	0.00
Adelanto de Materiales en Contado	0.00	0.00	0.00
<b>5A AMORTIZACION POR ADELANTOS</b>	<b>11,417,722.50</b>	<b>11,417,722.50</b>	<b>0.00</b>
Amortización por Adelanto en Efectivo - Elaboración de Expediente	432,106.86	432,106.86	0.00
Amortización por Adelanto en Efectivo - Obra Principal	3,888,274.42	3,888,274.42	0.00
Amortización por Adelanto en Efectivo - Adicionales	0.00	0.00	0.00
Amortización por Adelanto para Materiales - Obra Principal	7,287,341.43	7,287,341.43	0.00
Amortización por Adelanto para Materiales - Adicionales	0.00	0.00	0.00
<b>6 OTROS</b>	<b>39,347.98</b>	<b>0.00</b>	<b>39,347.98</b>
Intereses Corrientes por Ampliación de Plazo	0.00	0.00	0.00
Intereses por Atraso en Pagos de Valorizaciones	8,186.52	0.00	8,186.52
Otros conceptos	1,961.87	0.00	1,961.87
<b>7 MONTO FACTURABLE (4 + 5 + 5A + 6)</b>	<b>41,196,776.86</b>	<b>37,995,729.29</b>	<b>4,118,417.36</b>
<b>8 MONTO RETENIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Garantía	0.00	0.00	0.00
- Por Obra Principal y Adicionales	0.00	0.00	0.00
- Por Obra (Alquileres G.G.)	0.00	0.00	0.00
<b>9 MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</b>	<b>(144,036.55)</b>	<b>0.00</b>	<b>(144,036.55)</b>
Multa por Manc. De Terc. Insatisfactorio	0.00	0.00	0.00
Multa por Atraso en el Expediente Técnico	(144,036.55)	0.00	(144,036.55)
Multa por Atraso en el Término de Obra	0.00	0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00
<b>9A OTROS CONCEPTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Gastos Corrientes en Arbolaje	0.00	0.00	0.00
- Ampliación de Plazo	0.00	0.00	0.00
<b>10 MONTO LIBERADO A PAGAR (7 + 8 + 9 + 9A)</b>	<b>41,052,741.41</b>	<b>37,995,729.29</b>	<b>3,972,363.23</b>
<b>11 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</b>	<b>754,293.45</b>	<b>0.00</b>	<b>754,293.45</b>
I.G.V. Monto Facturable (19%)	1,361,203.45	0.00	1,361,203.45
Por Adelantos Otorgados	0.00	0.00	0.00
<b>12 MONTO A PAGAR CON I.G.V. (10 + 11)</b>	<b>49,816,034.86</b>	<b>44,829,623.84</b>	<b>4,987,411.03</b>



Que el jefe de la supervisión Ing. Oscar Velásquez Espinoza concluye lo siguiente: (1) El contratista está solicitando el reconocimiento de la cancelación de las partidas del presupuesto contractual y adicional obra N°01 al 100%, así como los reajustes y reintegros (2) De la revisión El contratista Pretende cobrar un saldo por las partidas no ejecutadas, así como sus reajustes y reintegros.(3) Por tanto la Supervisión ha encontrado observaciones a la liquidación del contrato planteada por el contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA por lo que ha procedido a realizar la liquidación respectiva de acuerdo a los Términos de Referencia, con las valorizaciones de las partidas ejecutadas en obra del presupuesto contractual y el presupuesto Adicional N°01, así como los intereses por demora en el pago de valorizaciones los cuales fueron recalculados de acuerdo a la fecha de reingreso de las valorizaciones observadas.

Que se ha analizado los Vicios Ocultos posteriores a la recepción de la obra: (1) Con Carta N° 075-2016-SERPAR-LIMA/SG/GT/MML del 19 de Abril del 2016 el SERPAR notifica al Consorcio Parques de Lima que se han presentado deficiencias en el funcionamiento de la Planta de Tratamiento lo cual ha ocasionado que el sistema de riego no funcione, generando daño a las áreas verdes del parque. (2) Con Carta N° 024-2016-CPDL del 05 de Mayo del 2016 el Consorcio Parques de Lima informa que se recomienda tomar una muestra compuesta complementaria para verificar la naturaleza del afluente y determinar si existen agentes contaminantes exógenos del tipo industrial que puedan estar afectando el



Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

proceso actual. Asimismo, indican que se debe verificar la existencia de una adecuada cantidad de alimento al ingreso del proceso biológico, es decir se recomienda realizar un análisis complementario en la PTAR. Por otro lado, se informa que la Planta de tratamiento de agua residual fue diseñada bajo los parámetros de un Agua Residual de origen doméstico (PTARD) dentro de una zona urbana (red pública de SEDAPAL). Es decir, las condiciones del agua residual al ingreso han cambiado respecto al proyecto inicial (Expediente Técnico aprobado para construcción). (3) Con Carta N° 103-2016-SERPAR-LIMA/SG/GT/MML del 11 de Mayo del 2016 el SERPAR notifica al Consorcio Parques de Lima que el funcionamiento de la planta de tratamiento, es exclusivamente responsabilidad de su representada y que todas las acciones deben estar operativas conforme se verificó en el Acta de Recepción. (4) La Gerencia de Proyectos ha evaluado el estado situacional de la Planta de Tratamiento y ha proyectado el costo de inversión necesario para la operatividad de la misma. Esto se basó en cotizaciones de empresas especialistas.

Los trabajos se detallan a continuación:

Costo de Evaluación de Laboratorio y Puesta en Operatividad	
Evaluación de Laboratorio	S/. 45,000.00
Multiparametro	S/. 18,200.00
Reconfiguración PLC	S/. 3,800.00
Mantenimiento preventivo de sopladores	S/. 2,700.00
Contingencias tratamiento terciario	S/. 35,000.00
Costo Directo	S/. 104,700.00
IGV (18%)	S/. 18,846.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 123,546.00</b>

(5) Con Memorandum N° 1509-2016/SERPAR-LIMA /GPZM/MML del 25 de Mayo del 2016 la Gerencia de Administración de Parques informa que se han presentado fugas en la piscina temperada del parque Zonal Flor de Amancaes.

La Gerencia de Proyectos Con Carta N° 113-2016/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML notifica al Consorcio Parques de Lima con respecto a la responsabilidad del contratista por periodo de Garantía que corresponde a un vicio oculto posterior a la recepción de obra.

El Gerencia de Administración de Parques Calculo las pérdidas por el cierre temporal de la piscina temperada, el mismo que se detalla a continuación:

Mensualmente se deja de percibir	S/. 5,467.00
Periodo Diario	S/. 182.23
Número de días ( 25 de mayo del 2016 - 24 de Junio del 2016)	31

Que la Entidad procedió a descontar los montos descritos por la supervisión de la liquidación del Contrato N° 0097-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "Creación de Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Flor de Amancaes, Ubicado en el Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia de Lima - Lima", SNIP 218979. El desglose final se detalla a continuación:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

MONTO DE CONTRATO VIGENTE	S/. 49,516,034.86
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA	S/. 44,828,623.84
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SEGÚN SUPERVISIÓN:	S/. 4,687,411.03
DESCUENTO POR PTAR	S/. -123,546.00
DESCUENTO POR FUNCIONAMIENTO DE PISCINA	S/. -5,649.23
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ELABORADO POR LA ENTIDAD	S/. 4,558,215.80

Son: S/ 4, 558,215.80 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 80/100 Soles) a favor del CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC - INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

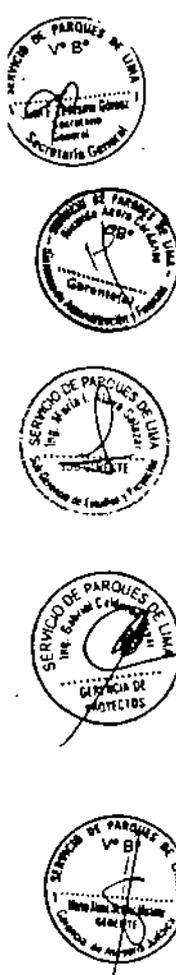
CONCEPTO	COSTO TOTAL	TOTAL PAGADO	SALDO POR
<b>1. MONTO DE VALORIZACIÓN</b>	<b>37,896,796.29</b>	<b>37,990,359.19</b>	<b>0.00</b>
Monto Valorizado Elaboración de Expediente Técnico	1,443,355.51	1,443,355.51	0.00
Monto Valorizado de Obra Principal Ejecutado	29,202,571.58	29,206,172.48	(3,600.90)
Monto Valorizado de Obras Adicionales Ejecutado	7,343,831.20	7,343,831.20	0.00
<b>2. REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</b>	<b>4,530,018.80</b>	<b>0.00</b>	<b>4,530,018.80</b>
Por Elaboración de Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00
Por Obra Principal	3,632,115.96	0.00	3,632,115.96
Por Obras Adicionales	867,594.77	0.00	867,594.77
Retención por Retraso de Obra	0.00	0.00	0.00
- En Obra Principal	0.00	0.00	0.00
- En Adicionales	0.00	0.00	0.00
Reajustes Factores de Liquidación F y V - Obra Principal	22,533.91	0.00	22,533.91
Reajustes Factores de Liquidación F y V - Adicionales	7,772.15	0.00	7,772.15
<b>3. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>(470,345.72)</b>	<b>0.00</b>	<b>(470,345.72)</b>
Por Adelanto en Efectivo - Obra Principal	(240,293.14)	0.00	(240,293.14)
Por Adelanto en Efectivo - Adicionales	0.00	0.00	0.00
Por Adelanto para Materiales - Obra Principal	(100,052.58)	0.00	(100,052.58)
Por Adelanto para Materiales - Adicionales	0.00	0.00	0.00
<b>4. MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1 + 2 + 3)</b>	<b>42,896,429.37</b>	<b>37,990,359.19</b>	<b>4,106,070.17</b>
<b>5. ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>11,417,722.50</b>	<b>11,417,722.50</b>	<b>0.00</b>
Adelanto en Efectivo (Elaboración de Expediente Técnico)	432,106.65	432,106.65	0.00
Adelanto en Efectivo	3,698,274.42	3,698,274.42	0.00
Adelanto para Materiales	7,287,341.43	7,287,341.43	0.00
Adelanto de Materiales en Carcasa	0.00	0.00	0.00
<b>5A. AMORTIZACIÓN POR ADELANTOS</b>	<b>11,417,722.50</b>	<b>11,417,722.51</b>	<b>0.01</b>
Amortización por Adelanto en Efectivo - Elaboración de Expediente	432,106.65	432,106.65	0.00
Amortización por Adelanto en Efectivo - Obra Principal	3,698,274.42	3,698,274.42	0.00
Amortización por Adelanto en Efectivo - Adicionales	0.00	0.00	0.00
Amortización por Adelanto para Materiales - Obra Principal	7,287,341.43	7,287,341.44	0.01
Amortización por Adelanto para Materiales - Adicionales	0.00	0.00	0.00
<b>6. OTROS</b>	<b>10,347.59</b>	<b>0.00</b>	<b>10,347.59</b>
Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	0.00	0.00	0.00
Intereses por Atraso en Pagos de Valorizaciones	9,186.52	0.00	9,186.52
Otros conceptos	1,161.07	0.00	1,161.07
<b>7. MONTO FACTURABLE (4 + 5 + 6A + 6)</b>	<b>42,106,776.86</b>	<b>37,990,359.18</b>	<b>4,116,417.68</b>
<b>8. MONTO RETENIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Fondo de Garantía	0.00	0.00	0.00
- Por Obra Principal y Adicionales	0.00	0.00	0.00
- Por Otros (Mayores G.G.)	0.00	0.00	0.00
<b>9. MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS</b>	<b>(253,523.03)</b>	<b>0.00</b>	<b>(253,523.03)</b>
Multas por Mand. De Toma Prejudicial	0.00	0.00	0.00
Multas por Atraso en el Expediente Técnico	(144,035.55)	0.00	(144,035.55)
Multas por Atraso en el Término de Obra	0.00	0.00	0.00
Otros	(109,487.48)	0.00	(109,487.48)
<b>9A. OTROS CONCEPTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Gastos Generales en Arbitraje	0.00	0.00	0.00
- Ampliación de Plazo	0.00	0.00	0.00
<b>10. MONTO LIQUIDO A PAGAR (7 + 8 + 9 + 9A)</b>	<b>41,853,253.83</b>	<b>37,990,359.18</b>	<b>3,862,894.74</b>
<b>11. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)</b>	<b>7,533,565.71</b>	<b>6,638,264.65</b>	<b>895,301.06</b>
I.G.V. Monto Facturable (18%)	7,533,565.71	6,638,264.65	895,301.06
Por Adelantos Otorgados	0.00	0.00	0.00
<b>12. MONTO A PAGAR CON I.G.V. (10 + 11)</b>	<b>49,386,819.53</b>	<b>44,628,623.84</b>	<b>4,758,195.69</b>

Por mediante informe Final de Liquidación elaborado por la Supervisión, el cual ha procedido a realizar el recalcule de los reajustes hasta el mes de diciembre del 2015, fecha en la cual se recepcionó la obra. Por ello la Entidad deberá informar a la OPI de la Municipalidad de Lima, cuando la liquidación se tenga por consentida, a fin de gestionar el Financiamiento pendiente, según el reporte financiero de la Gerencia de Proyecto, el cual asciende a S/ 331,430.82 (Trescientos Treinta y un mil cuatrocientos treinta con 82/100 soles) en la específica 2.6.2.3.6.2

Especifica	Disponibilidad Financiera	Liquidación	Pendiente de Financiamiento
2.6.2.3.6.2	S/ 4,226,784.98	S/ 4,558,215.80	-S/ 331,430.82

Este monto corresponde principalmente a los reajustes pendientes de registro del presupuesto contractual y del presupuesto adicional N° 01 hasta el mes de diciembre del 2015 (fecha en que se recepcionó la Obra).

Que, mediante Informe N° 072-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MPCP, de fecha 24 de junio del 2016, el Ing. Millar Cornejo Podestá, Coordinador General de Obras para la Gerencia Técnica, recomienda APROBAR la liquidación del contrato N° 0097-2013 - SERPAR LIMA/MML, correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO,



PROVINCIA DE LIMA - LIMA", SNIP 218979, por un monto de inversión final de S/. 49,386,839.63 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 63/100 Soles), incluido IGV, efectuada por el jefe de la Supervisión de Obra Ing. Oscar Velásquez Enrique en representación del Consorcio ATINSAC ATJ y la aplicación de descuentos por la Entidad. Asimismo aprobar el saldo a favor del CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC - INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A, por un monto ascendente a S/ 4, 558,215.80 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 80/100 Soles), el cual resulta de la diferencia de los montos autorizados y los montos pagados, que incluyen IGV, los cuales han sido verificados por el jefe de la Supervisión de Obra. Este saldo corresponde principalmente a la aplicación del cálculo de reajustes, el cómputo de penalidades incurridas por el contratista y descuentos realizados por la entidad, asimismo recomiendo aprobar la reducción de partidas no ejecutadas del presupuesto contractual por un monto de S/ 273, 390.09 (Doscientos setenta y tres mil Trescientos Noventa con 09/100 soles) incluido IGV, y aprobar la reducción de partidas no ejecutadas del presupuestos adicional N°01 por un monto de S/ 240, 776.35 (Doscientos cuarenta mil setecientos setenta y seis con 35/100 soles) incluido IGV, además se deberá gestionar el registro de las modificaciones ante la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima cuando la liquidación se encuentre consentida. Posteriormente se deberá solicitar el financiamiento respectivo de S/ 331,430.82 (Trescientos Treinta y un mil cuatrocientos treinta con 82/100 soles) ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde principalmente a los reajustes pendientes de registro del presupuesto contractual y del presupuesto adicional N° 01 hasta el mes de diciembre del 2015.

Que, mediante Informe N°004-2016/SERPAR LIMA/GPROY/CCA/MML, de fecha 24 de junio del 2016, el especialista legal de la Gerencia de Proyectos manifiesta que la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. Que Conforme la OPINIÓN N° 020-2016/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la normativa de contrataciones del Estado permite la inclusión de conceptos resarcitorios en la liquidación de obra, sin embargo dicha inclusión está permitida únicamente para aquellos supuestos expresamente contemplados; en consecuencia, una Entidad no puede incluir en la liquidación de obra cualquier otro concepto resarcitorio que fuera ajeno a los previstos expresamente por la normativa de contrataciones del Estado. Este criterio responde a que los conceptos resarcitorios que la normativa permite incluir en la liquidación deben ser fácilmente determinables, en atención a que establecer su cuantía no requiere un complejo trabajo probatorio. Asimismo, debe tenerse en consideración que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletoria a la Ley y el Reglamento, tiene como finalidad "establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general", garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general. En virtud de lo señalado, compete a cada Entidad evaluar la situación concreta y, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, decidir lo más conveniente para el Estado y el interés público involucrado. Por lo expuesto, se recomienda que se proceda a la elaboración de la Resolución de Liquidación del Contrato N° 0097-2013 - SERPAR LIMA/MML, conforme los montos que resulte de la diferencia de los montos autorizados y los montos pagados, que incluyen IGV, los cuales han sido verificados por el jefe de la Supervisión de Obra. Este saldo en contra corresponde principalmente a la aplicación del cálculo de reajustes, el cómputo de penalidades incurridas por el contratista y descuentos realizados por la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La liquidación de la Obra se sujetará a lo establecido en el Art. 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 335-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML, de fecha 27 de junio del 2016, la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos recomienda APROBAR la Liquidación del Contrato N° 0097-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", SNIP 218979, por un monto de inversión final de S/. 49,386,839.63 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 63/100 Soles), incluido IGV, efectuada por el jefe de la Supervisión de Obra Ing. Oscar Velásquez Enrique en representación del Consorcio ATINSAC ATJ y la aplicación de descuentos por la Entidad. Asimismo aprobar el saldo a favor del CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC - INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A, por un monto ascendente a S/ 4, 558,215.80 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 80/100 Soles), el cual resulta de la diferencia de los montos autorizados y los montos pagados, que incluyen IGV, los cuales han sido verificados por el jefe de la Supervisión de Obra. Este saldo en contra corresponde principalmente a la aplicación del cálculo de reajustes, el cómputo de penalidades incurridas por el contratista y descuentos realizados por la entidad.

Que cuando la liquidación se encuentre consentida se deberá gestionar el registro de las modificaciones ante la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Posteriormente se deberá solicitar el financiamiento respectivo.

Que, con el informe del visto, la Gerencia de Proyectos recomienda APROBAR la Liquidación del Contrato N° 0097-2013-SERPAR-LIMA/MML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", SNIP 218979





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información

30 JUN 2016

RECIBIDO

Firma: *[Signature]*

Con el visto de la Gerencia Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 0097-2013-SERPAR-LIMAMML correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL FLOR DE AMANCAES, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", SNIP 218979, por un monto de inversión final de S/. 49,386,839.63 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 63/100 Soles), incluido IGV, efectuada por el jefe de la Supervisión de Obra Ing. Oscar Velásquez Enrique en representación del Consorcio ATINSAC ATJ y la Aplicación de Descuentos por la Entidad.

**SEGUNDO.- APROBAR** el saldo a favor del CONSORCIO PARQUES DE LIMA, integrado por KUKOVA INGENIEROS SAC - INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A, por un monto ascendente a S/ 4, 558,215.80 (Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Quince con 80/100 Soles), el cual resulta de la diferencia de los montos autorizados y los montos pagados, que incluyen IGV, los cuales han sido verificados por el jefe de la Supervisión de Obra. Este saldo en contra corresponde principalmente a la aplicación del cálculo de, reajustes, el cómputo de penalidades incurridas por el contratista y descuentos realizados por la entidad.

**TERCERO.- APROBAR** la reducción de partidas no ejecutadas del presupuesto contractual por un monto de S/ 273,390.09 Soles (incluido IGV).

**CUARTO.- APROBAR** la reducción de partidas no ejecutadas del presupuesto adicional N° 01 por un monto de S/ 240,776.35 Soles (incluido IGV).

**QUINTO.- Notificar** la presente resolución al contratista CONSORCIO PARQUES DE LIMA, Supervisor de Obra, CONSORCIO ATINSAC-ATJ, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN FRANCISCO LEDERNA GOMEZ  
Secretario General  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° .....  
A: *Kukova Ingenieros SAC*  
Para Controlar y fines de cumplimiento con  
Transcribir.....  
N° .....  
de fecha **27 JUN 2016**  
Lic. Adm. *[Signature]* **ELVIRA CARRERAS PAJUELO**  
Oficina de Administración Documentaria

03:14 p.m.  
27/6/16